



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 271

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUL.2022

VISTOS:

Las Notas N° 000075-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI y N° 000098-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI, de la Directora del CAR Casa Estancia Domi, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000330-2022-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial; la Nota N° 001298-2022-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000362-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de*

¹ De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 271

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUL.2022

Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”(en adelante, la Directiva), cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: “Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;

Que, en este contexto, con las Notas N° 000075-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI y N° 000098-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI, la Directora del CAR Casa Estancia Domi informó a la Unidad de Administración sobre la donación de trece (13) ítems de bienes fungibles, en diferentes cantidades y variedades por un valor total de S/ 143.00 (Ciento cuarenta y tres con 00/100 Soles), efectuada por la señora Janet Manuela Ojeda Govea, identificada con DNI N° 10478650;

Que, con los documentos citados en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar la fotocopia digitalizada del Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes de fecha 14 de junio de 2022, en la que consta la recepción de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR Casa Estancia Domi, la remisión de la fotocopia legalizada o fedateada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 271

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUL.2022

Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través de la Nota N° 000330-2022-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 06 de julio de 2022, la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta el correspondiente Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000362-2022-INABIF/UAI de fecha 08 de julio de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 271

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUL.2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Janet Manuela Ojeda Govea, a favor del CAR Casa Estancia Domi, de los bienes fungibles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Janet Manuela Ojeda Govea, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR Casa Estancia Domi y a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif)

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCÍA OLAVARRIA
Director II de la Unidad de Administración



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 271-2022/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR "CASA ESTANCIA DOMI"						
Entidad Donante	Persona Natural					
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 14 de junio de 2022					
	Janet Manuela Ojeda Govea, identificada con DNI N° 10478650					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	UNIDAD	Manta Polar con bolsillo para niña	SEGUNDO USO	15.00	15.00
2	1	UNIDAD	Chaleco de invierno con forro de peluche niña (9 meses)	SEGUNDO USO	14.00	14.00
3	1	UNIDAD	Chaqueta con capucha polar niña T-4	SEGUNDO USO	8.00	8.00
4	1	UNIDAD	Pantalón buzo polar, niña T-4	SEGUNDO USO	5.00	5.00
5	1	UNIDAD	Pantalón jean, niña T-4	SEGUNDO USO	6.00	6.00
6	1	UNIDAD	Polera con capucha, niña T-4	SEGUNDO USO	5.00	5.00
7	1	UNIDAD	Gorra de algodón, niña T-2	SEGUNDO USO	3.00	3.00
8	2	UNIDAD	Zapato T-20	SEGUNDO USO	9.00	18.00
9	1	UNIDAD	Body niño (3 meses)	SEGUNDO USO	9.00	9.00
10	1	UNIDAD	Conjunto de algodón (polo, pantalón) niño (3 meses)	SEGUNDO USO	12.00	12.00
11	2	UNIDAD	Pantalón de algodón niño (3 meses)	SEGUNDO USO	5.00	10.00
12	2	UNIDAD	Short de algodón niño (3 meses)	SEGUNDO USO	4.00	8.00
13	5	UNIDAD	Pantalón pitufo de algodón niño (3 meses)	SEGUNDO USO	6.00	30.00
TOTAL					S/	143.00